

CWS



CONCESIONARIA
Rumichaca
Pasto

WVV CONSULTORIA S.A.S
FECHA 19 SEP 2019
RECIBIDO



VIGILADO
SuperTransporte

10:48

4195-19

San Juan de Pasto, 28 de agosto de 2019.

*Quitar su nombre
de la lista*

Señores

CABILDO INDÍGENA ALDEA DE MARÍA PUTISNÁN

Att: Juan Alberto Rosales

Gobernador Cabildo Indígena Aldea de María Putisnán

El Contadero – Nariño

Cel. 3148930768 - 3174453397

Ciudad

*Cl 16 # 29-81
Barrio De 5/2000
Ap: 103*

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: S-02-2019091704195
Fecha: 17/09/2019 02:41:06 p. m.
Usuario: gestiondocumental
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL
UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE ANEXOS: 1 CD

*Rdo
Juan Rosales
18 09. 2019*

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Radicado R-02-2019082002619 del 20 de agosto de 2019 – Rad Salida ANI N°2019-306-026956-1 – Derecho de petición Cabildo Indígena Aldea de María Putisnán sobre inconformidades en el proceso de adquisición predial y ejecución de los acuerdos de consulta previa.**

Respetados señores;

Reciban un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria").

Sea lo primero manifestarles, nuestro compromiso en la ejecución del proyecto de infraestructura vial Rumichaca – Pasto (el "Proyecto"), un Proyecto 4G que traerá innumerables beneficios para el departamento de Nariño, al contar con una vía de amplias especificaciones técnicas que contribuirá al desarrollo y competitividad de la región sur del país.

En relación con el derecho de petición presentado por el Señor Juan Alberto Rosales en calidad de Gobernador del Cabildo Indígena Aldea de María Putisnán (el "Cabildo") ante la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") y remitido por esta entidad a la Concesionaria mediante comunicado R-02-2019082002619 del 20 de agosto de 2019, para que de conformidad con el artículo 21¹ de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la ley 1755 de 2015, la Concesionaria proceda a dar respuesta directa a los peticionarios; nos permitimos dar respuesta de fondo, de manera oportuna y congruente a su comunicación en los siguientes términos:

¹ ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



www.uniondelsur.co
facebook.com/uniondelsur
vialuniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 29 No. 74-49 - Edificio EAP piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 10 sur - 137 San Miguel de Obando
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

I. SOBRE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL

Como es de conocimiento general, la ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial², suscribió con la Concesionaria, el Contrato de Concesión bajo esquema de Asociación Público Privada³ (APP) No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que la Concesionaria, por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto (el "Proyecto").

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de desarrollar el Proyecto en mención, la Concesionaria actúa como delegataria de la ANI, para la gestión predial, social y ambiental del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, entre otras. En consecuencia y en relación específica a las manifestaciones realizadas en su escrito frente a los avalúos prediales, nos permitimos precisar lo siguiente:

1. Sea lo primero señalar que, durante todo el proceso de adquisición predial adelantado en el sector del municipio de Contadero y territorios aledaños, la Concesionaria ha propiciado los espacios necesarios para lograr los acercamientos pertinentes con los propietarios de cada uno de los predios objeto de requerimiento por motivo de utilidad pública, de tal suerte que, a la fecha, se han desarrollado múltiples reuniones con la comunidad étnica perteneciente al Cabildo Indígena representado por el peticionario y con la comunidad no étnica del sector. Estos espacios han contado con la participación de profesionales adscritos a las áreas técnica, jurídica y social de la Concesionaria, quienes se han encargado de absolver las diferentes inquietudes formuladas por los intervinientes, en razón de la normatividad aplicable y demás aspectos relevantes para la ejecución de la obra.
2. Ahora bien, en relación a las inconformidades respecto de los informes valuatorios, aparentemente manifestadas por algunos titulares de los predios requeridos, es menester señalar que estos avalúos fueron elaborados por la respectiva lonja valuatoria, siguiendo estrictos parámetros legales contenidos en el Decreto 1420 de 1998 y en la Resoluciones IGAC 620 de 2008 y 898 de 2014, realizando una acuciosa investigación de mercado en la zona circundante y en sectores comparables; analizando las condiciones similares de índices agrológicos, capacidad del suelo, servicios públicos, servicios comunales, vías de acceso y transporte y valoración de cultivos y especies. Bajo esta perspectiva el valor fijado por la entidad valuatoria se erige como una compensación justa y plena, producto de un dictamen claro, preciso y detallado en el que se explica con suficiencia los fundamentos técnicos de las conclusiones vertidas en el avalúo, presentando valoraciones concretas producto de evaluaciones objetivas realizadas por los peritos, gracias a lo cual se han realizado

² Creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO.

³ Conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014 en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia



4195-19

innumerables transacciones voluntarias, sentando un precedente de seguridad en los valores, convirtiéndose en precios de mercado.

3. Sin perjuicio de lo manifestado en el numeral precedente, atendiendo las particularidades propias de las áreas de terreno que pertenecen a miembros del Cabildo Indígena Aldea de María Putisnán, la Concesionaria ha dado respuesta de fondo, de manera individual a todos los requerimientos radicados por los propietarios y/o titulares y en aquellos casos en los cuales ha sido procedente, se ha dado traslado de las objeciones formuladas a la Lonja de Avalúos correspondiente para su consideración, toda vez que dicha entidad, es el órgano independiente y autónomo responsable de emitir los respectivos informes valuatorios.
4. Por otra parte, es menester recalcar que, los procesos de adquisición predial, por su naturaleza, tienen carácter personal, estando legitimado cada propietario o titular inscrito para aceptar o rechazar la oferta formal de compra legalmente notificada sobre las áreas requeridas para la ejecución del Proyecto.
5. Así las cosas, se tiene que, contrario a lo manifestado en el escrito petitorio, a la fecha, en el sector aludido, de un total de 133 predios requeridos, correspondientes a la unidad funcional 1.3, se ha realizado la negociación exitosa de 112 inmuebles y en la unidad funcional 2, se enajenó de manera efectiva un total de 160 predios, lo cual corresponde al 89% de la gestión predial adelantada.
6. La exitosa gestión adelantada, debidamente sustentada con la suscripción de la promesa de compraventa y acta de entrega por parte de los titulares de derecho de dominio, se constituyen como la plena aceptación de los instrumentos jurídicos que materializan la aceptación formal de la oferta de compra y, por ende, la aceptación de los términos económicos conforme al contenido de los avalúos comerciales corporativos elaborados para cada uno de los predios objeto de requerimiento, razón por lo que, no son de recibo para la Concesionaria los argumentos que de manera general se plasman en la petición que nos ocupa frente a presuntos incumplimientos o insatisfacción.
7. En este sentido, resulta imperativo resaltar que, el ordenamiento jurídico colombiano y la jurisprudencia⁴, han establecido el principio de la autonomía de la voluntad privada, como una facultad que le asiste a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear y adquirir derechos y obligaciones, dentro de los límites generales del orden público, mediante la celebración o no de un contrato, esto, en virtud del sólo consentimiento, frente a lo cual, se aclara que, los contratos de promesa de compraventa suscritos con algunos de los miembros del Cabildo Indígena Aldea de María Putisnán y todos aquellos suscritos con la comunidad no étnica en general, se han realizado de manera libre, voluntaria y espontánea, siendo menester obrar según lo preceptuado en el artículo 1602⁵ del Código Civil Colombiano, norma en la cual se dispone que el contrato constituye ley para las partes.

⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-934-13.

⁵ "(...) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".



4195-19

Por lo anterior, invitamos cordialmente a que, los propietarios con quienes la Concesionaria ya ha adelantado el proceso de enajenación voluntaria directa, den cumplimiento a las cláusulas contractuales pactadas en las promesas individualmente suscritas, frente a lo cual, no es de recibo, la adopción de las vías de hecho, descritas en el escrito petitorio, ya que carecen de asidero jurídico y fáctico y solo causarían un perjuicio a la comunidad en general, dado que, a la fecha, la Concesionaria ha dado cabal cumplimiento a los acuerdos a los que ha llegado en la comunidad del sector, en desarrollo del proceso de adquisición predial integral.

Así mismo, se reitera nuestra continua buena disposición y disponibilidad para atender personalmente cualquier tipo de inquietud o solicitud de diálogo por parte de los miembros de la comunidad étnica o no étnica, para lo cual los invitamos a acercarse a nuestra sede principal, ubicada en la Carrera 22B No 12 sur-137 San Miguel de Obonuco – Pasto (Nariño), en donde serán atendidos por nuestro personal adscrito al área predial.

II. SOBRE LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA

Ahora bien, en relación a las manifestaciones contenidas en la petición que aquí se resuelve, sobre los acuerdos de Consulta Previa, cuya ejecución actualmente se está implementado; se reciben con gran asombro las manifestaciones realizadas por el Cabildo Indígena Aldea de María Putisnán en su escrito, por los siguientes motivos:

1. Como es de su conocimiento, una vez la Concesionaria, obtuvo la licencia ambiental para la ejecución del proyecto vial Rumichaca – Pasto tramo San Juan – Pedregal a través de la resolución 2022 del 13 de noviembre de 2018, la Concesionaria procedió a realizar los trámites administrativos pertinentes para iniciar la ejecución de las líneas de inversión convenidas y priorizadas según se evidencia en la respectiva *acta de reunión de seguimiento de acuerdos* del 26 de octubre de 2018, así:

Una vez firmada la presente acta, se priorizará de manera inmediata la implementación y ejecución de las líneas de inversión referentes a "Apoyo financiero para el mejoramiento de vivienda de los comuneros que hacen parte del Cabildo de Aldea de María; y "Apoyo financiero para el estudio de zonas mitigables de riesgo". Para efectos de lo anterior la comunidad indígena del Cabildo de Aldea de María, a través de sus representantes legítimos, se comprometen a:

2. El anterior compromiso de priorización de las líneas de inversión denominadas "Apoyo financiero para el mejoramiento de vivienda..." y "Apoyo financiero para el estudio de zonas mitigables de riesgo", ratificado igualmente por la ANI mediante radicados de salida ANI No. 2018-304-038673-1 del 20 de noviembre de 2018 y No. 2018-304-041609-1 del 12 de diciembre de 2018, adjuntos a la presenta comunicación, ha sido cabalmente cumplido por la Concesionaria, tal y como se expone en seguida.
3. En tal sentido, el día 13 de diciembre de 2018, fueron suscritos entre el Cabildo y la Concesionaria, los siguientes Convenios, priorizando para el efecto el desembolso de los recursos y montos que se describen:

Tabla 1. Balance Financiero Acuerdos de Consulta Previa Cabildo Aldea de María – Diciembre 2018.



4195-19

N°	Convenio	Valor Convenio	Valor Anticipo Pagado
1	Convenio específico N° 156-2018 - Mejoramiento de 250 casa de los comuneros del Cabildo.	\$2.700.000.000	\$1.320.000.000
2	Convenio específico N° 157-2018 – Estudio de zonas mitigables de riesgo del Municipio de Contadero - Nariño	\$750.000.000	\$357.000.000
3	Convenio específico N° 173-2018 - Plan de vida.	\$700.000.000	\$210.000.000
Totales		\$4.150.000.000	\$1.887.000.000

- Al respecto se hace énfasis en la buena voluntad y disposición de la Concesionaria, no solo en el desembolso inmediato de **\$1.887.000.000 Millones de Pesos COP** el 21 de diciembre de 2018, sino que también en virtud de las condiciones demandadas por el Cabildo Indígena Aldea de María de Putisnán se suprimieron de los respectivos Convenios las pólizas de seguros sugeridas por la Concesionaria.
- Ahora bien, resulta inesperado para la Concesionaria que, el Cabildo manifieste en su escrito que *“se viene retrasando la ejecución de los proyectos que propusimos enmarcados en las líneas de inversión de los acuerdos de consulta previa”* toda vez que tal retraso no es cierto en lo que respecta a los compromisos adquiridos de nuestra parte; y, por el contrario, tal y como fue puesto en evidencia mediante oficio de salida 1100-19 del 19 de marzo de 2019 adjunto al presente escrito y de asunto *“estatus de cumplimiento del Convenio específico N° 156-2018 – Mejoramiento de 250 casas de los comuneros del Cabildo”* desde el mes de febrero del año 2019 la Concesionaria respetuosamente ha realizado observaciones sobre la ausencia de avance en el Proyecto adelantado por el Cabildo, falta de soportes que comprueben la debida ejecución del mismo y retrasos en el cronograma de obras del proyecto de mejoramiento de viviendas propuesto por el mismo Cabildo.
- Igualmente, de manera posterior y pese al compromiso inicialmente adquirido, también por demanda de los representantes del Cabildo Indígena Aldea de María Putisnán, se suprimió la supervisión o interventoría externa recomendada para los Convenios relacionados con el *mejoramiento de 250 viviendas* y el *estudio de zonas mitigables de riesgo*, tal y como lo evidencian los respectivos Otrosí N°1 de estos Convenios suscritos el 22 de abril de 2019; adicionando de esta manera por pedido del Cabildo, el monto de los recursos desembolsados por la Concesionaria y pagaderos por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor total de las líneas de inversión priorizadas en *acta de reunión de seguimiento de acuerdos* del 26 de octubre de 2018:

Tabla 2. Balance Financiero Líneas Mejoramiento de Vivienda y Estudio Zonas Mitigables de Riesgo– Abril 2019.



4195-19

N°	Convenio	Valor Convenio	Valor Anticipo Pagado	Monto desembolsado Otrosi N°1
1	Convenio específico N° 156-2018 -Mejoramiento de 250 casa de los comuneros del Cabildo	\$2.700.000.000	\$1.320.000.000	\$30.000.000
			Equivalente al 50% del Valor del Convenio pagado el 21 de diciembre de 2018	Monto que completa el anticipo correspondiente al 50% del Valor del Convenio, pagado el 10 de mayo de 2019
2	Convenio específico N° 157-2018 – Estudio de zonas mitigables de riesgo del Municipio de Contadero - Nariño	\$750.000.000	\$357.000.000	\$18.000.000
			Equivalente al 50% del Valor del Convenio pagado el 21 de diciembre de 2018	Monto que completa el anticipo correspondiente al 50% del Valor del Convenio, pagado el 28 de mayo de 2019.
Totales		\$3.450.000.000	\$1.677.000.000	\$48.000.000

7. Seguidamente, el día 28 de abril de 2019, se llevó a cabo entre las Partes, la reunión de seguimiento de acuerdos protocolizados, en donde el Cabildo de manera autónoma e independiente, decidió redistribuir los montos asignados a las líneas de inversión inicialmente pactadas y particularmente aumentó los recursos destinados a la ejecución de la línea de inversión denominada “*Apoyo financiero para el mejoramiento de vivienda...*”, por lo cual, al ajustarse el valor total de esta línea de inversión por un monto equivalente a **\$3.307.750.000**, se agregó el siguiente monto a los valores previamente desembolsados:

Tabla 3. Balance Línea de Mejoramiento de Vivienda – Agosto 2019.

N°	Convenio	Valor Convenio	Valor Anticipo Pagado	Monto desembolsado Otrosi N°1	Monto desembolsado Otrosi N°2
1	Convenio específico N° 156-2018 - Mejoramiento de 250 casa de los comuneros del Cabildo.	\$3.307.750.000	\$1.320.000.000	\$30.000.000	\$303.875.000
			Equivalente al 50% del Valor del Convenio pagado el 21 de diciembre de 2018	Monto que completa el anticipo correspondiente al 50% del Valor del Convenio,	Monto que completa el anticipo correspondiente al 50% del Valor del Convenio, en



4195-19

N°	Convenio	Valor Convenio	Valor Anticipo Pagado	Monto desembolsado Otrosí N°1	Monto desembolsado Otrosí N°2
				pagado el 10 de mayo de 2019	proceso de pago.
Totales		\$3.307.750.000	\$1.320.000.000	\$30.000.000	\$303.875.000

8. Sobre el anterior punto, vale la pena destacar que, en lo que se refiere específicamente a las líneas de inversión referentes a "Apoyo financiero para el mejoramiento de vivienda de los comuneros que hacen parte del Cabildo de Aldea de María" y "Apoyo financiero para el estudio de zonas mitigables de riesgo" los montos desembolsados corresponden a la atención de los compromisos adquiridos y especialmente a las directrices impartidas por la ANI en comunicados de salida No. 2018-304-038673-1 del 20 de noviembre de 2018 y No. 2018-304-041609-1 del 12 de diciembre de 2018
9. Igualmente, considerando el compromiso existente en relación a la vinculación laboral de comuneros del Cabildo en el Proyecto, actualmente se cuenta con un total de 32 vinculaciones, dando como resultado un índice de 91% de cumplimiento. Del mismo modo, a continuación, se ilustra el actual status de ejecución y balance financiero de los acuerdos protocolizados con corte al mes de agosto del año 2019:

Tabla 4. Balance Financiero Acuerdos de Consulta Previa Cabildo Aldea de María – Agosto 2019.

N°	Convenio/Línea de Inversión	Valor Convenio/Línea de Inversión	Montos pagados y/o en trámite de pago	Cumplimiento ejecución por parte del Cabildo
1	Convenio específico N° 156-2018 -Mejoramiento de 250 casa de los comuneros del Cabildo.	\$3.307.750.000	<p>1. Pago #1 por \$1.320.000.000 del 21 de diciembre de 2018.</p> <p>2. Pago #2 (Otrosí N°1) por \$30.000.000 del 10 de mayo de 2019.</p> <p>3. Pago #3 – En trámite de pago - (Otrosí N°2) por \$303.875.000.</p>	La línea de Inversión se encuentra en ejecución por parte del Cabildo <u>con retraso en cronograma de obras.</u>
			\$1.653.875.000	



4195-19

N°	Convenio/Línea de Inversión	Valor Convenio/Línea de Inversión	Montos pagados y/o en trámite de pago	Cumplimiento ejecución por parte del Cabildo
2	Convenio específico N° 157-2018 – Estudio de zonas mitigables de riesgo del Municipio de Contadero - Nariño	\$750.000.000	1. Pago #1 por \$357.000.000 del 21 de diciembre de 2018. 2. Pago #2 (Otro sí N°1) por \$18.000.000 del 28 de mayo de 2019. 3. Pago #3 – En trámite de pago - por \$187.500.000. \$562.500.000	La línea de Inversión se encuentra en ejecución por parte del Cabildo.
3	Convenio específico N° 173-2018 - Plan de vida.	\$700.000.000	1. Pago #1 por \$210.000.000 del 21 de diciembre de 2018. 2. Pago #2 por \$140.000.000 del 9 de mayo de 2019. \$350.000.000	La línea de Inversión se encuentra en ejecución por parte del Cabildo.
S	Convenio específico – Línea de inversión proyectos de fortalecimiento de las prácticas culturales: INTI RAYMI, fortalecimiento cultural de la fiesta tradicional de culto a la pacha mama.	\$47.523.000	1. Único Pago por \$47.523.000 – En trámite de pago. \$47.523.000	Línea de Inversión ejecutada por parte del Cabildo.
Totales		\$4.805.273.000	\$2.566.375.000	

10. Lo anterior, se plasma en el presente escrito con el fin de soportar el cabal cumplimiento por parte de la Concesionaria, de los acuerdos priorizados en *acta de reunión de seguimiento de acuerdos* del 26 de octubre de 2018 eliminando cualquier manto de duda sobre las insensatas manifestaciones del Cabildo en relación a un supuesto retraso en la ejecución de los mismos proyectos elegidos por el Cabildo; es de resaltar igualmente que desde siempre la Concesionaria ha realizado acompañamiento al desarrollo independiente y autónomo de las líneas de inversión, evidenciando de manera clara y transparente todos los hallazgos y observaciones pertinentes.

11. En este orden de ideas, se evidencia que la Concesionaria ha dado cumplimiento a los compromisos establecidos con la comunidad indígena de Aldea de María acorde con la autonomía que esta comunidad ha tenido en cuanto a sus prioridades de líneas de inversión a ser ejecutadas.



4195-19

Por las anteriores razones, resulta preocupante para nuestra compañía que los representantes del Cabildo Indígena afirmen categóricamente que *“En este panorama, la comunidad indígena y campesina se está unificando para realizar múltiples manifestaciones que seguramente afectarán los trabajos que actualmente se están realizando por parte de los diferentes equipos destinados para las labores propias de la obra en cuestión...”* pues tal y como se prueba en este escrito, por parte de la Concesionaria no ha existido más que el fiel cumplimiento de las disposiciones normativas y ejecución de las tareas encomendadas por el gobierno nacional en materia de adquisición predial y una amplia voluntad, buena fe y confianza en el marco del proceso de consulta previa adelantado con el Cabildo.

Así las cosas, invitamos al Cabildo Indígena Aldea de María Putisnán a la continuidad en el acompañamiento de las gestiones que adelanta la Concesionaria, la ANI y el gobierno nacional, para la construcción conjunta del Proyecto Rumichaca – Pasto, para el beneficio de los Nariñenses y en general de los colombianos y del mismo modo, manifestamos nuestra buena disposición para continuar cumpliendo las obligaciones a nuestro cargo para con el Cabildo, en las líneas de inversión pendientes por ejecutar.

Atentamente,

GERMÁN DE
LA TORRE
LOZANO

DN: T-REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CARRERA 30 A NO. 16 # 24 (S PASTO, QU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN FÍSICO, SERIAL NUMBER=988546, OID.1.3.6.1.4.1.22267.2.3-9008608463, EMAIL=32544.22267.2.3-79326611, OID.1.3.6.1.4.1.22267.2.1-57, O=CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S A S, CN=GERMÁN DE LA TORRE LOZANO, E=GERMÁN DE LA TORRE LOZANO@UNIONDELSUR.CO, C=CO, OU=GERMÁN DE LA TORRE LOZANO, Reason: Soy el autor de este documento Ubicación:

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Radicados de salida ANI No. 2018-304-038673-1 del 20 de noviembre de 2018 y No. 2018-304-041609-1 del 12 de diciembre de 2018; Oficio de salida CVUS N° 1100-19 de asunto "estatus de cumplimiento del Convenio específico N° 156-2018 – Mejoramiento de 250 casas de los comuneros del Cabildo"

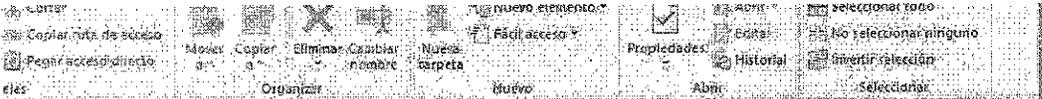
Proyectó: A. Cerón – S. Leva - K. Romero

Aprobó: E. Obando - J. Ramirez

Revisión jurídica: H. Mendez (Abogado designado Jurídica)

C.C. *Ing. Gabriel Fernando Ballesteros Castillo, Gerente de proyecto – ANI*
Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoría – HMV CONSULTORIA S.A.S.





equipo > Unidad de DVD RW (E) > ANEXOS 4195-19

- Photo Print
- Nombre
- 20181122-R002605-18
 - R002854-18
 - S-02-20190322-01100

Propiedades de Unidad de DVD RW (E)

Uso compartido Personalizar Grabación
General Herramientas Hardware

Tipo: Unidad de CD

Sistema de archivos: LDF

Espacio usado:	7.737.344 bytes	7,37 MB
Espacio disponible:	729.223.168 bytes	695 MB
Capacidad:	736.960.512 bytes	702 MB

Unidad E:

Aceptar Cancelar

BOGOTA-D.C., 19 de Septiembre de 2019



Al contestar cite el numero de radicado de este documento
ANI Numero de Radicado 20194090985912

Fecha: 19/09/2019

SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: OFICIO 4195-19 RESPUESTA RADICADO R002619-19 DEL 202 DE AGOSTO DE 2019 DERECHO DE PETICION C

Cordial saludo,

cordial saludo

adjunto se envía oficio 4195-19 para su conocimiento

cordialmente,
stephanie riascos
analista gestion documental
cra 22b no 12 sur -137 san miguel de obonuco
pasto, narino, colombia
tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131 cel: 3128164566

Atentamente,

UNION DEL SUR CVUS

Documento de Identidad No. 900880846

Direccion: CALLE 99 No 14 49 EDIFICIO EAR PISO 4

Telefono: 7377200

Municipio: BOGOTA

Departamento: D.C.

Correo electronico: gestiondocumental@uniondelsur.co

Correo electronico de Notificacion: gestiondocumental@uniondelsur.co

Anexos:

OFICIO REMISORIO

OTROS.